

CUANTIA: US\$.800.00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-

&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes treinta de Abril del año dos mil siete, ante mí, DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos, los señores GRACE DIOSELINA BONILLA JIMENEZ, de estado civil casada; y, FULVIO RENÉ CABRERA CARRIÓN, de estado civil soltero.- Los comparecientes, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, de acuerdo a las cédulas de ciudadanía que me presentan, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:-----

"SEÑOR NOTARIO". - En el registro de escritura publica a su cargo, sírvase autorizar la presente constitución de compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presenta escritura publica y manifiestan la necesidad de constituir una compañía las siguientes personas: señora Grace

1 **Dioselina Bonilla Jimenez; y Fulvio René Cabrera Carrión, por**
2 sus propios y personales derechos, declaran ser de nacionalidad
3 ecuatoriana, domiciliados en Machala; quienes expresan su
4 voluntad de constituir una compañía anónima, conforme al
5 siguiente estatuto._____

6 SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO PRIMERO.-

7 DENOMINACIÓN OBJETO, DURACIÓN NACIONALIDAD Y

8 DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO PRIMERO.-

9 DENOMINACION.- La compañía se denominará MATRUH S.A. y

10 se regirá por las leyes de la República del Ecuador, la Ley de

11 Compañías y el presente estatuto._____

12 ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene

13 como objeto social, dedicarse a: 1.- Comercialización de láminas

14 de polietileno, importadas o nacionales. 2.- Comercialización de

15 frutas y flores. 3.- Importación y comercialización de vehículos y

16 sus repuestos. 4.- A la Importación, venta, exportación de

17 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas

18 de radio enlace, suministros de batería y motores generadores

19 de sistemas de telecomunicaciones; 5.- Instalación y

20 mantenimiento de centrales telefónicas, brindará el servicio de

21 comunicación por teléfono, fax, correo electrónico, radio enlace.

22 6.- Venta, importación y servicios de computación y

23 procesamiento de datos; 7.- Brindará el servicio de

24 recepción, entrega de y distribución de correo, documentos,

25 paquetes, y encomiendas. 8.- A la importación, compra, venta,

1 distribución y comercialización de maquinarias agrícolas,
2 insumos agrícolas, equipos de seguridad y protección industrial.
3 9.- Compraventa de bienes inmuebles. 10.- Producción de
4 láminas de polietileno.- Podrá realizar todo acto o contrato civil
5 mercantil, laboral permitidos por la ley que tengan relación con
6 su fin especial inclusive invertir en compañías que cumplan
7 similares objetivos sociales._____

8 ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá un
9 plazo de duración de cien años, contados a partir de la fecha de
10 inscripción de la escritura de formación en el Registro
11 Mercantil, este plazo podrá ser reformado por resolución
12 adoptada por la Junta General de accionistas._____

13 ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
14 compañías tiene la nacionalidad de ecuatoriana y su domicilio
15 principal es en la ciudad de Machala, cantón Machala, de la
16 provincia de El Oro, podrá establecer sucursales en otros lugares
17 del país o del exterior._____

18 CAPITULO: SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y
19 RESPONSABILIDAD. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El
20 capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los
21 Estados Unidos de América, dividido en 800 acciones ordinarias
22 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América,
23 ~~cada una.~~_____

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero
2 cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Presidente y
3 Gerente General de la compañía._____

4 ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se
5 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularla
6 conforme al trámite establecido en la ley de Compañías._____

7 ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a
8 un voto en las juntas generales._____

9 ARTICULO NOVENO.- El aumento de capital se lo hará en
10 cualquier momento, por resolución de la junta general de
11 accionistas, de acuerdo con la ley de Compañías._____

12 ARTICULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad
13 de los accionistas por las obligaciones sociales esta determinada
14 con la ley de Compañías._____

15 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LIBRO DE ACCIONES.- Se llevará
16 el libro de acciones de acuerdo con la Ley de Compañías._____

17 CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,
18 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTICULO

19 DECIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
20 económico será anual y terminará el 31 de diciembre de cada
21 año. Al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros
22 meses del siguiente, el Gerente General someterá a conside-
23 ración de la Junta General de accionistas el balance general
24 anual, las cuentas ,el estado de perdidas y ganancias, la forma
25 de distribución de los beneficios y más informes necesarios, así

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 mismo el comisario presentará su informe dentro de los 15 días
2 anteriores a la junta, los que podrán ser examinados por los
3 accionistas, conforme a la ley de Compañías._____

4 ARTICULO DECIMO TERCERO.- UTILIDADES Y RESERVAS.- Las
5 utilidades se las distribuirá conforme a lo resulto por la Junta
6 General de accionistas y las reservas se la constituirá conforme
7 a la Ley de Compañías._____

8 CAPITULO: CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
9 REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La compañía
10 estará gobernada por la junta general de accionistas, será
11 administrada por el Presidente y Gerente General._____

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

12 ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
13 ACCIONISTAS.- La junta general de accionistas es el organismo
14 supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los
15 asuntos relacionados con los negocios sociales. Sus atribuciones
16 específicas son: a.- Nombrar y remover al Presidente y Gerente
17 General de la compañía y fijar sus remuneraciones. b. - Aprobar
18 las cuentas y balances que presentan los administradores. c.-
19 Resolver sobre la forma de repartos de utilidades, d.- Resolver
20 acerca de la amortización de las partes sociales. e.- Decidir
21 acerca de las reformas estatutarias. f. Nombrar uno o mas
22 comisarios. G.- Aprobar toda obligación que supere los veinte
23 mil dólares de estados unidos de América y la constitución de
24 gravámenes de bienes de propiedad de la compañía. H.- Las
25 demás que no estuvieren otorgadas en la ley de Compañías o en

1 el contrato social a los gerentes o administradores u otro
2 organismo. _____

3 ARTICULO DECIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS Y

4 CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la junta general serán

5 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuaran por lo

6 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la

7 finalización del ejercicio económico de la compañía, para

8 conocer el balance anual, los informes que presenten el

9 Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y

10 cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las

11 extraordinarias se podrán reunir en cualquier época del año

12 tanto en las juntas ordinarias como en las juntas extraordinarias

13 solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la

14 convocatoria y se reunirán en el domicilio principal de la

15 compañía salvo lo dispuesto para juntas universales. Las

16 convocatorias serán hechas de acuerdo con el artículo 236 de la

17 Ley de Compañías, esto es, por la prensa, en uno de los

18 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

19 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado

20 para su reunión, y por comunicación escrita dirigida a los

21 accionistas. Cuando los accionistas que representen la totalidad

22 del capital pagado encuentran reunidos personalmente o

23 representados sea en cualquier tiempo o lugar, dentro del

24 territorio nacional, se entenderá que la junta se encuentra

25 convocada y quedara validamente constituida para tratar

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 cualquier asunto, y los asistentes deberán suscribir el acta bajo
2 sanción de nulidad aceptando por unanimidad la celebración de
3 la junta._____

4 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN.- Los
5 accionistas concurrirán a la junta general personalmente o por
6 medio de representante, en cuyo caso la representación sé
7 conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta a
8 no ser que el representante sustente poder general o especial
9 legalmente conferido._____

10 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE
11 LA JUNTA.- Las sesiones de la junta general serán dirigidas por
12 el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como
13 secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente
14 General serán reemplazados por las personas que se designen
15 para el efecto de la junta._____

16 ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUÓRUM Y VOTACIONES.- La
17 junta general se considerara debidamente instalada en primera
18 convocatoria cuando los asistentes a ella representen mas de la
19 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la junta se
20 reunirá con el Número de accionistas presentes deberán
21 expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se
22 tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente,
23 entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por
24 cada acción de \$ 1.00 dólar de los Estados Unidos de América.
25 Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 ARTICULO VIGESIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- De cada sesión
2 de junta general deberá elaborarse una acta redactada en
3 idioma castellano, las mismas que llevarán las firmas del
4 Presidente y del Secretario de la junta, cumpliéndose además
5 con lo dispuesto en la ley de compañías. Las actas de juntas
6 generales se llevarán en hojas móviles escritas a maquinas,
7 foliadas a numero seguido, escritas en el reverso y anverso, en
8 riguroso orden cronológico sin dejar espacios en blanco en su
9 texto y rubricadas una a una por el secretario de la junta
10 general._____

11 ARTICULO VIGECIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS
12 ATRIBUCIONES.- La compañía tendrá un Presidente que será
13 elegido por la junta general de entre los accionistas o fuera de
14 ellos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos
15 indefinidamente. De sus funciones, a más de las establecidas en
16 la Ley. A) Supervisar la buena marcha de la compañía y el
17 cumplimiento de la ley y los estatutos. B. Subrogar al Gerente
18 General, temporal o definitivamente en el ejercicio de sus
19 funciones, incluida la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la compañía._____

21 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL Y
22 ATRIBUCIONES.- La junta general elegirá al Gerente General
23 de la compañía, de entre los accionistas de la misma o fuera de
24 ellos, para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
25 indefinidamente, con las siguientes atribuciones, a más de las

- cinco -

1 establecidas en la Ley: a.- Ejercerá la representación legal,
2 judicial y extrajudicial de la compañía. b.- Podrá nombrar,
3 remover al personal de la compañía, señalándose sus remune-
4 raciones; c.- Dirigir el movimiento económico de la compañía d.-
5 Presentar a la junta general ordinaria de accionistas un informe
6 anual y el balance económico de la compañía, la cuenta de
7 pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades.
8 e.- Manejar la caja y cartera de valores. f.- Cuidar el archivo y la
9 correspondencia de la compañía. g.- Llevar los libros sociales de
10 la compañía. h.- Convocar a junta general de accionistas. i.-
11 Obligar a la compañía y celebrar contratos sin limitaciones. j.-
12 Ejercer las demás atribuciones señaladas por la junta general,
13 por estos estatutos y por la ley. _____

14 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- SUBROGACIONES.- Cuando
15 faltare temporalmente o definitivamente el Presidente será
16 subrogado por el Gerente General y viceversa, con todas las
17 facultades que la Ley y este estatuto establecen, incluyendo la
18 representación legal y extrajudicial de la compañía. _____

19 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-
20 La compañía se disolverá legal o voluntariamente, y para estos
efectos se estará a lo dispuesto en la ley de compañías. Para el
tramite de liquidación se procederá según lo dispuesto en el
cuerpo legal citado. _____

25 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- La
junta General de accionistas nombrará un comisario principal y

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

un suplente, quienes durarán dos años en sus funciones, sus atribuciones serán las determinadas en la ley de Compañías.

CAPITULO CINCO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN

Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL- El Capital Social de la

compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado de la siguiente

forma: La señora Grace Dioselina Bonilla Jimenez, ha suscrito

400 acciones ordinarias y nominativas de \$. 1,00 cada una y ha

pagado por ellas el 25 %; y, el señor El señor Fulvio René

Cabrera Carrión, ha suscrito 400 acciones ordinarias y

nominativas de 1,00 cada una y ha pagado por ellas el 25 %,

comprometiéndose los accionistas a pagar el saldo conforme a

la Ley.

DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- En todo aquello que

no este regulado por el contrato de sociedad se aplicaran las

disposiciones correspondientes de la ley de compañías sus

reglamentos.

SEGUNDA.- Se delega al Dr. Fulvio Cabrera Carrión, Abogado

Patrocinador a que por si mismo o por interpuesta persona

realice todos los tramites necesarios para la perfección del

presente contrato de constitución, y para que convoque a la

junta general de accionistas se designara a los administradores

de la compañía. Usted señor notario se servirá agregar los

documentos habilitantes que sean necesarios para la perfecta

validez de la misma. Firma ilegible, Doctor Fulvio Cabrera



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7135224
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CABRERA CARRION FULVIO RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/04/2007 11:23:48 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MATRUH S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Solomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

**LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO**



-siete-

**DEPOSITO A PLAZO No. 261371881
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiarios

ATRUH S.A. Id No. 9898989898

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
1 días	0,25	Lunes, 28 May 2007
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200,00	0,04	200,04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa evolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Machala, Viernes 27 de Abril de 2007

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

bustamante pena consuelo marilu

DOY FE:
Que la presente fotocopia
es igual a su original.
Machala, a 13 de ABR del 2007

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO



0247478

- El titular o cesionario podra transferir este Certificado de Deposito mediante cesion ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Nacida - El Oro - Ecuador

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre

C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

ACCIONISTAS

GRACE DIOSELINA BONILLA JIMENEZ

\$ 100.00

FULVIO RENE CABRERA CARRION

\$ 100.00

200.00 TOTAL

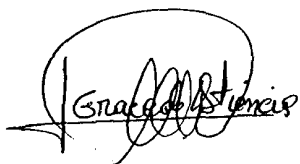
1 Carrión, Registro Cuatrocientos dos del Colegio de Abogados de
2 El Oro. _____

3 Hasta aquí la minuta inserta que queda elevada la
4 Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue
5 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, éstos
6 aprueban y ratifican en lo expuesto y firman conmigo
7 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. —

8

9

10





11 Grace Dioselina Bonilla Jimenez

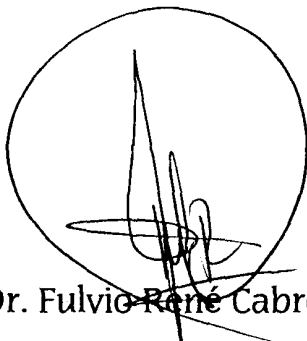
12 C. C. No. 120347897-7

13

14

15

16



17 Dr. Fulvio René Cabrera Carrión

18 C. C. No. 070197976-7

19 Mm/m

20

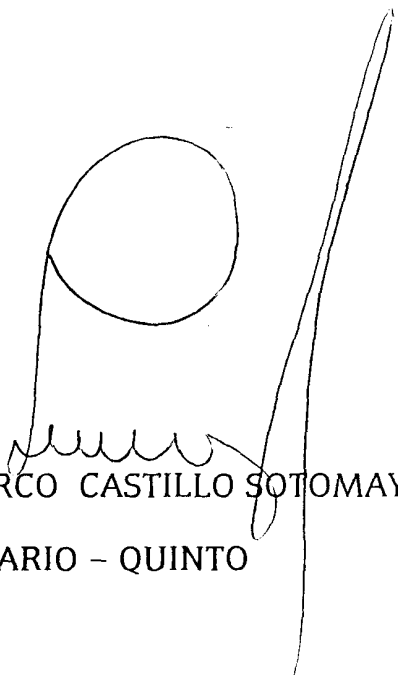
21

22

23

24

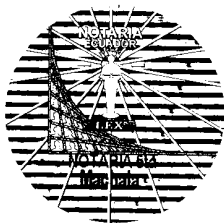
25


DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN
NUEVE FOJAS ÚTILES. QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO



Doy Fe: Que procedo a tomar nota de la Resolución No. 07 M. DIC. 103 de
fecha 08 de Mayo del 2007, dictada por el Sr. Necker Franco Maldonado
Intendente de Compañías de Machala, en la que se aprueba: La constitución de
la compañía MATRUH S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 11 de Mayo del 2007

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida
y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **MATRUH S.A.**.- Machala, a catorce de Mayo
del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-

6-26-21
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA